



# Resolución Directoral Ejecutiva

Nro. 016 -2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC

Lima, 13 ENE. 2017

## VISTO:

El Memorándum N° 10-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC y demás recaudos del Expediente N° 2844 8SIGEDO); y,

## CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30518, Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2017, y la Directiva N° 005-2010-EF/76.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada por la Resolución Directoral N° 030-2010-ED-76.01 y sus modificatorias, establecen las normas para el proceso presupuestario que deben observar los organismos del Sector Público durante en el Ejercicio Fiscal 2017;

Que, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley N° 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, la Unidad Ejecutora constituye el nivel descentralizado u operativo en las entidades y organismos del Sector Público, con el cual se vinculan e interactúan los órganos rectores de la Administración Financiera del Sector Público; entendiéndose la misma como aquella dependencia orgánica que cuenta con un nivel de desconcentración administrativa que, entre otros, contrae compromisos, devenga gastos y ordena pagos con arreglo a la legislación aplicable;

Que, mediante Ley N° 29837 se crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC, a cargo del Ministerio de Educación, encargado del diseño, planificación, gestión, monitoreo y evaluación de becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica y superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnicas, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva; y cuya Segunda Disposición Complementaria Final, dispone que la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas cree la Unidad Ejecutora “Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo”;

Que, la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificada por el Decreto Legislativo N° 1341, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, señalan los procedimientos que deben observar y seguir las entidades a efectos de tramitar los procesos de contrataciones; precisando en su penúltimo párrafo del artículo 8 que el Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que le otorga la mencionada Ley. Asimismo, la Segunda



Disposición Complementaria Transitoria establece que los procedimientos de selección iniciados antes de la entrada en vigencia de dicha Ley, se rigen por las normas vigentes al momento de su convocatoria;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0108-2012-ED se aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, modificado por las Resoluciones Ministeriales N° 535-2015-MINEDU y N° 492-2016-MINEDU, cuyo numeral 1.4., y el inciso b) del numeral 2.3., establecen que el PRONABEC es una Unidad Ejecutora del Ministerio de Educación, con autonomía técnica, administrativa, económica, financiera y presupuestal; así como la Dirección Ejecutiva tiene como función la de ejercer la representación legal e institucional del PRONABEC ante cualquier entidad u organismo nacional o internacional, público o privado, pudiendo suscribir y/o modificar contratos, entre otros; y todos los demás documentos que en tal virtud correspondan;

Que, en tal sentido con el propósito de desconcentrar las facultades y agilizar la marcha administrativa del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC, resulta conveniente delegar aquellas facultades y atribuciones, que permitan emitir e implementar los actos o actuaciones que no sean privativas del Titular de la Entidad, por lo que es necesario expedir el acto resolutivo correspondiente; y,

Con el visto de la Oficina de Administración y la Oficina de Asesoría Jurídica y de conformidad con la Ley N° 29837, Ley de creación del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC, modificada por la sexta disposición complementaria modificatoria de la Ley N° 30281, el Decreto Supremo N° 013-2012-ED que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29837, modificado por los Decretos Supremos N° 008-2013-ED y N° 01-2015-MINEDU, y el Manual de Operaciones del PRONABEC, aprobado por Resolución Ministerial N° 0108-2012-ED, modificado por las Resoluciones Ministeriales 535-2015-MINEDU, y N° 492-2016-MINEDU;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Delegar en el Jefe de la Oficina de Administración del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC – Unidad Ejecutora 117, del Pliego 010: Ministerio de Educación, durante el Año Fiscal 2017, respecto a los procesos que correspondan, las siguientes facultades y atribuciones:

##### 1.1. Sobre Contrataciones del Estado:

- a. Aprobar y modificar el Plan Anual de Contrataciones – PAC.
- b. Autorizar los procesos de estandarización de bienes y servicios.
- c. Aprobar las contrataciones directas en los supuestos previstos en los literales e), g), j), k), l) y m) del artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- d. Aprobar los expedientes de contratación de los procedimientos de selección convocados por el PRONABEC.
- e. Designar a los integrantes titulares y suplentes de los Comités de Selección, así como modificar su composición.
- f. Autorizar la participación de expertos independientes del PRONABEC en los Comités de Selección de otras Entidades.



- g. Aprobar las bases y otros documentos de los procedimientos de selección, así como las provenientes de contrataciones directas aprobadas conforme a la normatividad vigente.
- h. Aprobar expedientes de contratación, bases y documentos de los procedimientos de selección derivados de convenios interinstitucionales de encargo a entidades públicas.
- i. Aprobar los expedientes de contratación, designar comités de selección, aprobar bases y otros documentos del procedimiento de selección que corresponda en los que el PRONABEC actúe como entidad encargada de compras corporativas facultativas, así como consolidar y homogeneizar las características de los bienes y servicios en general, determinar el valor estimado para cada procedimiento de selección a convocarse en forma conjunta y remitir el expediente de contratación con buena pro consentida a las entidades participantes de compras corporativas facultativas.
- j. Establecer la relación de bienes y servicios en general que se contratan a través de compra corporativa.
- k. Cancelar los procedimientos de selección y emitir las resoluciones correspondientes.
- l. Aprobar el otorgamiento de la Buena Pro a las ofertas que superen el valor referencial o el valor estimado de la convocatoria.
- m. Suscribir, modificar y resolver contratos y contratos complementarios.
- n. Invitar a los postores que participaron en el procedimiento de selección cuyo contrato derivado fue resuelto, en los supuestos establecidos en el artículo 138 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- o. Autorizar la ejecución de prestaciones adicionales de bienes y servicios, así como autorizar la reducción de prestaciones.
- p. Resolver las solicitudes de ampliación de plazo contractual.
- q. Aprobar la subcontratación de prestaciones hasta por el máximo permitido por Ley.
- r. Aprobar otras modificaciones a los contratos suscritos cuando no resulten aplicables los adicionales, reducciones y ampliaciones, en los supuestos previstos en el artículo 142 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, siempre que la referida modificación no implique variación del precio.
- s. Aprobar solicitudes de adelantos presentados por los contratistas.
- t. Expedir las Constancias de prestación que soliciten los contratistas.
- u. Resolver los recursos de apelación interpuestos en procedimientos de selección que convoque la Entidad y en los que el PRONABEC actúe como entidad encargada derivado de convenios interinstitucionales de encargo o de convenios interinstitucionales de



compras corporativas facultativas, conforme a lo dispuesto en la respectiva Ley de Contrataciones de Estado.

- v. Suscribir, modificar, y resolver convenios por encargo con otra Entidad Pública para la realización de actuaciones preparatorias y/o los procedimientos de selección de bienes y servicios, así como convenios interinstitucionales para la realización de compras corporativas facultativas.
- w. Suscribir las comunicaciones, pedidos de sanción y actos vinculados a los procesos de selección que tengan que realizarse ante el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, El Tribunal de Contrataciones del Estado y la Contraloría General de la República, así como gestionar las publicaciones que deban realizarse por mandato legal, y los pedidos de información y consulta que resulten necesarios realizar ante otras entidades vinculados a la materia.

#### 1.2. Sobre bienes de propiedad estatal:

- a. Aprobar los actos de adquisición, administración y disposición de los bienes muebles que correspondan al PRONABEC, de conformidad con la Ley N° 29151, Ley General de Sistema Nacional de Bienes Estatales, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y su modificatoria; y de la Ley N° 27995, y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 013-2004-EF, lo que incluye la suscripción de los documentos que sean necesarios para su formalización.
- b. Suscripción de las Actas de Entrega y Recepción de Donaciones de bienes muebles efectuados por o a favor del PRONABEC.

#### 1.3. Sobre contratación de auditorías, de conformidad con el reglamento de las Sociedades de Auditoría conformantes del Sistema Nacional de Control, aprobado por Resolución de Contraloría N° 063-2007-CG y modificatoria:

- a. Representar al PRONABEC en la suscripción de contratos de auditoría con las sociedades de auditoría conformantes del Sistema Nacional de Control.

#### 1.4. En materia administrativa y de gestión:

- a. Suscribir los requerimientos de viáticos correspondientes al personal de la Dirección Ejecutiva y de los Jefes de Oficina de los Órganos de Línea, Asesoramiento y Apoyo del PRONABEC.
- b. Suscribir los requerimientos y sus respectivas conformidades que correspondan a las necesidades autorizadas por la Dirección Ejecutiva y del personal que labora en ella, para su funcionamiento, de acuerdo con el art. 143 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



- c. Representar al Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo en procedimientos administrativos, efectuando coordinaciones y actuaciones administrativas, formulando y/o interponiendo solicitudes, escritos o recursos, así como participar en cualquier tipo de audiencias administrativas y en general emitir e implementar los actos o actuaciones que no sean privativas de la Dirección Ejecutiva ni de la Procuraduría Pública del Ministerio de Educación; ante Gobiernos Regionales, Locales, Tribunales Administrativos, Organismos Rectores, Reguladores, Autoridades Administrativas, Tributarias, Registrales, Empresas Estatales, Seguro Social de Salud – ESSALUD, Policía Nacional del Perú y demás entidades públicas y personas naturales y personas jurídicas de derecho privado.
- d. Representar al Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo en la suscripción de todo tipo de comunicaciones a entidades públicas y personas naturales y personas jurídicas de derecho privado, que sean necesarias.

**Artículo 2.-** Delegar en el Jefe de la Unidad de Personal de la Oficina de Administración del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, durante el Año Fiscal 2016, las siguientes facultades y atribuciones:

**2.1** En materia de suscripción de convenios y contratos:



- a. Celebrar, modificar y resolver los Convenios de Prácticas Pre – profesionales, y Profesionales.
- b. Suscribir, modificar, renovar, prorrogar y resolver los Contratos Administrativos de Servicios – CAS y Adendas respectivas a que hubiera lugar; así como las comunicaciones de no renovación y toda otra documentación necesaria de acuerdo a la normativa vigente sobre la materia.

**2.2** En materia laboral:



- a. Representar al PRONABEC ante el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo o la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral – SUNAFIL, de corresponder, para intervenir en cualquier tipo de diligencia relacionada con las inspecciones de trabajo que versen sobre temas laborales, así como denuncias y gestiones de índole laboral, que se lleven a cabo tanto en las instalaciones del PRONABEC, de la SUNAFIL o del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo; así como las que correspondan ante el Tribunal del Servicio Civil, y ante la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR.



**Artículo 3.-** Disponer que las delegaciones previstas por la presente resolución son indelegables, y comprenden la facultad de decidir y resolver dentro de las limitaciones establecidas en la Ley; más no exime de la obligación de cumplir con los requisitos y disposiciones legales vigentes y aplicables para cada caso.



**Artículo 4.-** Disponer que las delegaciones indicadas en el artículo primero resultan también aplicables para los procesos de selección convocados en virtud al Decreto Legislativo N° 1017 y su Reglamento, que aún se encuentren en ejecución.

**Artículo 5.-** Publicar la presente resolución en el portal electrónico institucional del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo - PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase



  
Lic. SERGIO BRAVO CUCCI  
Director Ejecutivo (e)  
Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo

